RESOLUCIÓN No. 000139

(11 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. CMA-001-24 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011."

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por laLey 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que en el estudio previo que consta en el portal Secop II, publicado el 4 de abril del 2024 hace constar la necesidad y conveniencia para ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011."***

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.318.699.581,78),** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El compromiso presupuestal derivado de este Proceso de Contratación, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024003258 del 8 de marzo de 2024.

Que la Entidad realizó el estudio previo, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, atendiendo todo el marco constitucional y legal de acuerdo con lo señalado en los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

Que CORMAGDALENA, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar, el pasado 4 de abril de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos y formatos del Proceso de Selección.

Que, durante el término comprendido de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del proyecto de pliegos se surtió el plazo para que los interesados en el proceso realizaran observaciones al precitado documento y sus anexos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el portal Secop II.

Que mediante Resolución No. 000107 del 10 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección No. CMA-001-24.

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al proceso las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la plataforma Secop II para consulta pública.

Que el 20 de mayo de 2024 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, recibiendo cuatro (04) propuestas en total por parte de:

No	NOMBRE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO INTERCONCESIÓN G&I	INTERSA S.A.
		GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
2	VELNEC	
3	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA 2024	CEMOSA COLOMBIA
		CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS
4	CONSORCIO INTERVENTORIA PORTUARIA CIP-EPYPSA	CONSULTORÍA, INVERSIONES Y PROYECTOS SAS
		EPYPSA COLOMBIA
5	CONSORCIO ICP	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
		INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
6	CONSORCIO INTERVENTOR PORTUARIO	HMV SOLUCIONES S.A.S. (LÍDER)
		HMV SERVICIOS S.A.S.
7	CONSORCIO G&D	CONSULTORES DONOVAN S.A.S
		GRUPO EMPRESARIAL DE BOLIVAR B2B S.A.S GEB B2B S.A.S.
8	INTEREDING CONCESIÓN	INGEPLAN.CO SAS BIC
		JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA
		SERTIC SAS EN REORGANIZACIÓN

No	NOMBRE	INTEGRANTES
9	NOGAALL SAS	
10	CONSORCIO UG21	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
		CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.A.S.
11	CONSORCIO HAFEN	INCOPLAN S.A
		INGEPROYECT LTDA

Que el 15 de abril de 2024, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar de evaluación, tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, mediante documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, la entidad se pronunció de fondo respecto de las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación por parte de los proponentes, el cual fue publicado en la plataforma Secop II.

Que de acuerdo al informe final de evaluación, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma Secop II, el comité evaluador recomendó la adjudicación al Director Ejecutivo de Cormagdalena la adjudicación del presente proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, *proponente* ***CONSORCIO G&D****, representado legalmente por el señor YONATAN ALEXANDER RUIZ ELLES con cédula de ciudadanía No. 1.050.950.045 por un valor de* **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.318.699.581,78)** valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Que el valor del contrato se cancelara de manera mensualizada, de acuerdo a la oferta económica presentada por el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad o por fracción de mes.

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".* (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CMA-001-24**, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011,*** *al proponente* ***CONSORCIO G&D****, representado legalmente por el señor YONATAN ALEXANDER RUIZ ELLES con cédula de ciudadanía No. 1.050.950.045 por un valor de* **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.318.699.581,78)** valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluaciónde la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma a los once (11) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Proyectó: Vladimir Caballero / CPS - Secretaría General

Vobo: Maria Estela PAez Better / Jefe OAJ